



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1217-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-095163**, de fecha 27 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Vers. 3.0, que contiene el Oficio N° 0730-2024-SG-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario General, sobre “Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0977-2024-UNJFSC”; y el Decreto de Rectorado N° 014935-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1217-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de diciembre de 2024

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0977-2024-UNJFSC de fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve: Rectificar, el error material incurrido en el octavo considerando y en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0766-2024-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente (...)

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante sistema SISTRAD ver. 3.0, el Secretario General manifiesta que: “ (...) , se incurrió en error material en la Resolución Rectoral N° 0977-2024-UNJFSC de fecha 25 de octubre de 2024, en lo que corresponde al Artículo 2° de la citada resolución, debiendo ser lo correcto:

DICE:

“(…) **Artículo 2°.-** MODIFICAR, en el extremo de **EXCLUIR** al docente **LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI**, de los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N° 0766-2024-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes y detalle siguiente:

INCLUIR:

A. RUBRO DOCENTES		RETRIBUCION
TOTAL DE ESPECIFICA 2.3.2.9.1.1		S/. 500.00
COORDINADORES DE PABELLON		S/. 500.00
1	LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI	2.3.2.9.1.1 S/. 500.00

DEBE DECIR:

“(…) **Artículo 2°.-** MODIFICAR, en el extremo de **INCLUIR** al docente **LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI**, de los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N° 0766-2024-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes y detalle siguiente:

INCLUIR:

B. RUBRO DOCENTES		RETRIBUCION
TOTAL DE ESPECIFICA 2.3.2.9.1.1		S/. 500.00
COORDINADORES DE PABELLON		S/. 500.00
1	LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI	2.3.2.9.1.1 S/. 500.00



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1217-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de diciembre de 2024

Por lo que al amparo de lo establecido en el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; solicito a su despacho disponga la rectificación correspondiente

Que, el Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14.1° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto del Rectorado N° 014935-2024-R-UNJFSC-2024-R-UNJFSC de fecha 27 de diciembre de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la Resolución Rectoral.

En uso a las atribuciones conferidas por el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECTIFICAR, el error material advertido el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0977-2024-UNJFSC de fecha 25 de octubre de 2024, de acuerdo a lo siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1217-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de diciembre de 2024

DICE:

“(…) Artículo 2°.- MODIFICAR, en el extremo de **EXCLUIR** al docente **LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI**, de los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N° 0766-2024-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes y detalle siguiente:

INCLUIR:

A. RUBRO DOCENTES			RETRIBUCION
TOTAL DE ESPECIFICA 2.3.2.9.1.1			S/. 500.00
COORDINADORES DE PABELLON			S/. 500.00
1	LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI	2.3.2.9.1.1	S/. 500.00

DEBE DECIR:

“(…) Artículo 2°.- MODIFICAR, en el extremo de **INCLUIR** al docente **LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI**, de los anexos que forman parte de la Resolución Rectoral N° 0766-2024-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes y detalle siguiente:

INCLUIR:

B. RUBRO DOCENTES			RETRIBUCION
TOTAL DE ESPECIFICA 2.3.2.9.1.1			S/. 500.00
COORDINADORES DE PABELLON			S/. 500.00
1	LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI	2.3.2.9.1.1	S/. 500.00

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N° 1465-2024-CU-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1217-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de diciembre de 2024

Artículo 5º. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-